

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento del instrumento, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Certificado de Aprobación de Modelo y en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—Próximo a caducar el plazo de validez de esta Aprobación de Modelo, el titular de la misma podrá solicitar, si lo desea, la correspondiente prórroga.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 5 de octubre de 2004.—El Presidente, P. V. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

19617 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, fabricado y presentado por la entidad «Sodi Científica S.P.A.».*

Vista la petición interesada por la entidad «Sodi Científica S.P.A», en solicitud de modificación de la Aprobación de Modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, aprobado por Resolución de 24 de julio de 2001, del Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metroológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, ha resuelto:

- Primero.—Conceder la primera Modificación no sustancial de la Aprobación de Modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, a favor de la entidad Sodi Científica, S.P.A. Vía Poliziano; 20-50040 Settimello di Calenzano, Italia.
- Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considera como primera Modificación no sustancial del instrumento, las implementaciones consistentes en:

- Interfaz de usuario: Se añade una tecla, llamada tecla de bloqueo, cuya función es la de inhibir totalmente la detección de los vehículos y archivar las fotos y los datos, en un único fichero.
- Interfaz de setup: reservado a los centros de asistencia, en el que se han añadido unas nuevas funcionalidades con respecto al contador de fotos y la regulación del puntero del ratón de la pantalla táctil.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la primera Modificación no sustancial de Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Certificado de Aprobación de Modelo, 1.ª Modificación no sustancial, así como los contenidos en el Anexo correspondiente a la Aprobación de Modelo.

Cuarto.—Esta primera Modificación no sustancial de Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de Aprobación de Modelo de 24 de julio de 2001, del Centro Español de Metrología.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 5 de octubre de 2004.—El Presidente, P.V. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19618 *ORDEN APA/3777/2004, de 25 de octubre, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de programas plurirregionales de formación, convocadas por Orden APA/179/2004, de 26 de enero.*

Por Orden APA/179/2004, de 26 de enero, se convocaron subvenciones destinadas a Programas Plurirregionales de Formación para el año 2004. Por Resolución de 25 de agosto de 2004, se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de convocatoria y en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

- Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 25 de agosto de 2004, por la que se conceden las subvenciones a las entidades que figuran en el Anexo I y se desestiman a las que figuran en el Anexo II.
- Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden APA/179/2004, de 26 de enero, el texto íntegro de la Resolución de 25 de agosto de 2004 se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid) y de la Dirección General de Desarrollo Rural (C/ Alfonso XII, 62. 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.
- Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Excelentísima Señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 25 de octubre de 2004.—La Ministra (Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, BOE 30-09-04), el Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO I

Entidades subvencionadas año 2004

Aplicación presupuestaria 21.21.717A.486

Entidad	Subvención asignadas — Euros
AGRUPACION GENERAL DE PRODUCTORES DE MAIZ DE ESPAÑA (AGPME)	180.000
ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA) .	1.465.000
ASOCIACION COMITÉ DE GESTIÓN DE CÍTRICOS (C.G.C.) .	30.000
ASOCIACION DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER)	400.000
ASOCIACION DE MUJERES DEL MUNDO RURAL «CERES» ..	140.000

Entidad	Subvención asignadas — Euros
ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE LA UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES	50.000
ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CABALLOS ANGLO-ÁRABES	40.000
ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE VACUNO DE CARNE (ASOVAC)	45.000
ASOCIACION FORMACION SOCIAL	35.000
ASOCIACION NACIONAL DE COMERCIANTES DE GANADO PORCINO (ANCOPORC)	30.000
ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE GANADO PORCINO (ANPROGAPOR)	55.000
ASOCIACION PROFESIONAL DE SELVICULTORES DE ESPAÑA (SILVANUS)	65.000
CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE MEDIO AMBIENTE. NATURALEZA VIVA.	65.000
CONFEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL (COCEDER)	30.000
COORDINADORA DE AGRICULTORES Y GANADEROS-INITIATIVA RURAL	1.435.000
FEDERACION AGROALIMENTARIA DE COMISIONES OBRERAS	50.000
FEDERACION AGROALIMENTARIA DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	50.000
FEDERACION DE MUJERES Y FAMILIAS DE AMBITO RURAL (AMFAR)	400.000
FEDERACION ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO (FEAGAS)	45.000
FEDERACION ESPAÑOLA. ASOCIA. PRODUC. EXPORT. FRUTAS Y HORTALIZAS (FEPEX)	60.000
FEDERACION NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA (FENACORE)	30.000
FEDERACION NACIONAL DE LA MUJER RURAL	800.000
FEDERACION UNION DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS (UNEFA)	35.000
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO	80.000
JUVENTUDES AGRARIAS DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL ESTADO ESPAÑOL (JJ.AA. COAG)	180.000
UNION DE CENTROS DE ANIMACION RURAL (UNCEAR) ...	100.000
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA)	1.315.000

ANEXO II

Entidades no subvencionadas año 2004

Entidad	Domicilio social
FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE GANADO EXTENSIVO (FEVEX)	SALAMANCA.
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD EN EL MEDIO RURAL (AFFEC)	MADRID.
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA (SEAE)	VALENCIA.
INTEROVIC	MADRID.
CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL ALFA S.L.	ASTURIAS.
ASOCIACIÓN NACIONAL AS DE GUÍA	MALAGA.
ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO	MADRID.
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	MADRID.
UNION DEL OLIVAR ESPAÑOL	JAÉN.
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE ESTRUCTURAS SOCIALES	CIUDAD REAL.
ASOCIAC. ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA ASTURIANA DE LOS VALLES	ASTURIAS.
AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE DESMOTADORES DE ALGODÓN	MADRID.

Entidad	Domicilio social
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	CÓRDOBA.
ANTA	MADRID.
FUNDACIÓN MEDIO RURAL	HUESCA.
RED ARRAYAN DE CULTURA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE	SALAMANCA.

MINISTERIO DE CULTURA

19619 *ORDEN CUL/3778/2004, de 14 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Benposta Nación de los Muchachos.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Jesús César Silva Méndez, solicitando la inscripción de la Fundación Benposta Nación de los Muchachos, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Jesús César Silva Méndez, en Madrid, el 21 de julio de 2004, según consta en la escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios, que fue subsanada por la escritura número 4.604, autorizada el 1 de octubre de 2004, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Orense, Benposta «Los Muchachos», s/n y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón novecientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con treinta y seis euros (1.941.665,36 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en el valor de la aportación en pleno dominio de la finca ubicada en la parroquia de Seixalvo, municipio de Orense, así como del conjunto de edificios construidos en la misma, que se describen en la escritura de constitución según la tasación incorporada a la citada escritura número tres mil seiscientos sesenta y ocho.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin primordial el siguiente: «La enseñanza, la investigación y el desarrollo de la cultura, la educación, las artes y las ciencias, así como la asistencia en la educación, los derechos, la cultura, la investigación y el desarrollo integral de todos los niños y niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito nacional e internacional».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jesús César Silva Méndez; Vicepresidente Primero: Don Antonio Martínez Álvarez; Vicepresidente Segundo: Don José María Silva González; Secretario: Don Abelardo Basden Bello; Tesorero: Don Luis Fernández Ramos y Vocal: Don José Luis Orozco Diezma.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.